

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **PAPELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **ING. GUILLERMO MENDOZA FERNANDEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que el **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que entre sus Unidades Académicas cuenta con la Facultad de Contaduría y Administración, misma que se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 333, Volumen 15, de fecha 23 de Agosto de 1941, pasada ante la fe del Lic. Oscar Flores, Notario Público número 11, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 20, a folios 111, libro 34, Sección Especial de Comercio, en fecha 7 de octubre de 1941.

II.2 Que mediante la escritura pública número 719 de fecha 24 de noviembre de 1983, pasada ante la fe del Licenciado José Carlos Elizondo Sandoval, notario público suplente de la notaría pública número 59, en ejercicio en el Primer Distrito Registral, inscrito el testimonio de referencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3273, volumen 146, libro 4, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, sección de Comercio, con fecha 19 de diciembre de 1983, que contiene previo el permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número 54097, expediente 43202, con fecha 30 de octubre de 1983, la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 7 de noviembre 1983, en la que se acordó: transformar la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, modificando en consecuencia las clausulas PRIMERA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA de los estatutos sociales.

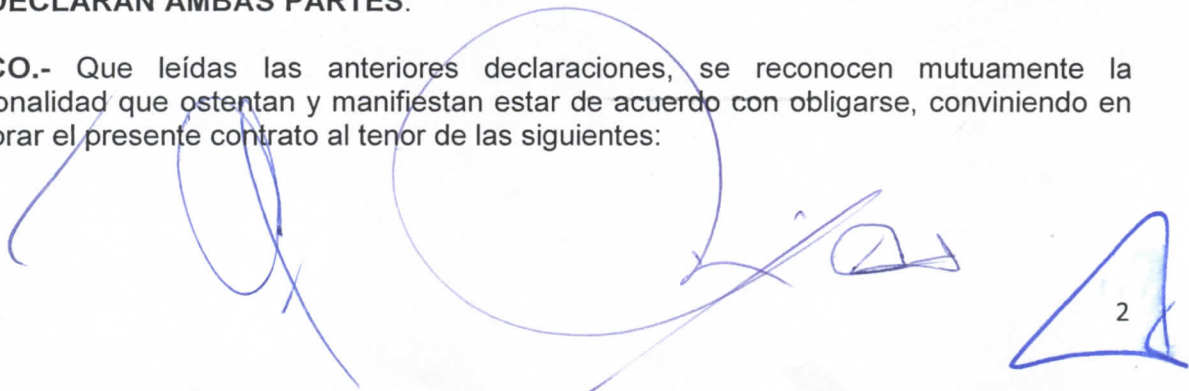
II.3 Que su Apoderado Legal, el **ING. GUILLERMO MENDOZA FERNÁNDEZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como lo acredita con Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en el Área Laboral, tal como se desprende de la Escritura Pública número 8,287, Folio 53,447, del Libro 268, de fecha 04 de Diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público 75 en ejercicio para el Primer Distrito del Estado, en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave: PCI831107LP7.

II.5 Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Plaza Ferrocarril Kansas 1, Colonia Popular, C.P. 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a blue triangular stamp containing the number '2'. The signatures are somewhat stylized and overlapping.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en que **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se obliga a impartir a **"LA EMPRESA"** el diplomado denominado **"Desarrollo de Talentos"**, en lo sucesivo **"EL DIPLOMADO"**, en el periodo comprendido del 4 de agosto de 2018 al 29 de junio de 2019, con duración de 200 horas divididas en 5 módulos.

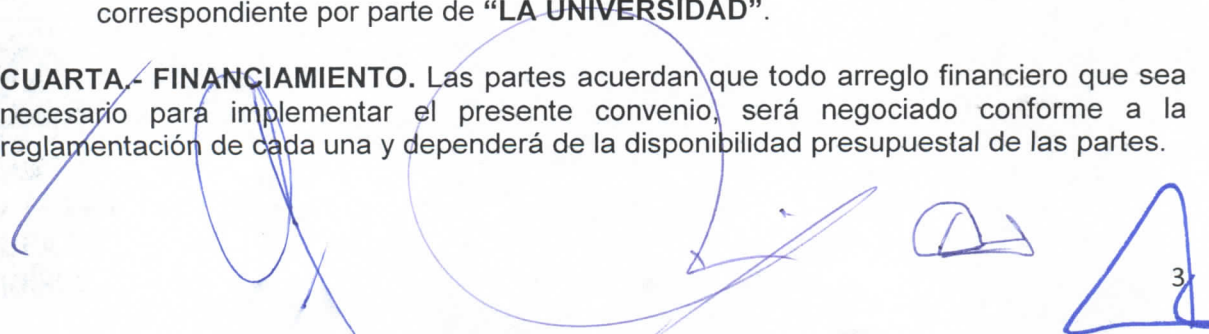
**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".** Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** adquiere los siguientes compromisos:

1. Impartir **"EL DIPLOMADO"** en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, de conformidad con los siguientes puntos:
  - a. **Duración:** 200 horas distribuidas en 5 módulos.
  - b. **Fecha:** 4 de agosto de 2018 a 29 de junio de 2019.
  - c. **Lugar:** instalaciones de **"LA EMPRESA"**.
  - d. **Cupo:** 18 participantes por módulo.
2. Asignar a los docentes encargos de la impartición de los módulos, de conformidad con la **Tabla 1** del **ANEXO ÚNICO**, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente convenio.
3. Aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA EMPRESA"** así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA".** Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA EMPRESA"** adquiere los siguientes compromisos:

1. Realizar la convocatoria a los empleados que deseen cursar **"EL DIPLOMADO"**.
2. Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** un listado con los datos generales de los participantes inscritos a **"EL DIPLOMADO"**.
3. Pagar a **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad de \$297,000.00 (Dosecientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.) neto, cantidad que será pagada en 5 exhibiciones, tal y como se describe en la **Tabla 2** del **ANEXO ÚNICO**, mediante transferencias bancarias a la cuenta No. 0191094092 del Banco BBVA, Bancomer cuya Clabe es: 012150001910940922, cuyo titular de la cuenta es la Universidad Autónoma de Chihuahua. Por ser **"LA UNIVERSIDAD"** una Institución de Educación Superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 15 fracción. IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se pagará previa presentación del recibo correspondiente por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**CUARTA.- FINANCIAMIENTO.** Las partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes.



Handwritten signatures and a stamp in blue ink at the bottom of the page. The stamp is a triangle with the number 3 inside.

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor a partir del 03 de agosto de 2018 y concluirá el 29 de junio de 2019. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito, con 30 días naturales de anticipación.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización del objeto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA", la titularidad de los derechos



morales y patrimoniales corresponderá a las partes en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA EMPRESA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes. Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "LA UNIVERSIDAD" interrumpe el servicio objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "LA EMPRESA", obligándose a reanudar la prestación en un término que no será mayor a 24 horas, contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción del servicio.

**DÉCIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** Las partes se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que las partes no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES:** Las partes designan como responsables para la ejecución y seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta, Director de la Facultad de Contaduría y Administración

Por parte de "LA EMPRESA", el Ing. Guillermo Mendoza Fernández, en su carácter de Apoderado Legal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los Convenios Específicos de Concertación, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente Convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

**DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.** Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** Las partes se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de las partes de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** El presente contrato es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 03 de agosto de 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

POR "LA EMPRESA"

ING. GUILLERMO MENDOZA  
FERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL



M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

TESTIGOS

M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO  
GARZA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.A.R.H. RAMÓN TORRES MEDINA  
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA PAPELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN FECHA 3 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.-----

## ANEXO ÚNICO

**Tabla 1.-** Módulos que se impartirán en el diplomado “Desarrollo de Talentos”

| Curso                                       | Maestro                      | Duración  | Fecha de inicio | Fecha de termino  |
|---|------------------------------|-----------|-----------------|-------------------|
| Contabilidad para no contadores.            | Nicanor Álvarez Cossío       | 50 horas. | 4-agosto-2018   | 6-octubre-2018    |
| Matemáticas administrativas y estadísticas. | Roberto Velázquez Pérez      | 50 horas. | 13-octubre-2018 | 15-diciembre-2018 |
| Legislación laboral.                        | Rodolfo Villalobos del Rosal | 25 horas. | 12-enero-2019   | 9-febrero-2019    |
| Gestión del capital humano.                 | Manuel Ontiveros Rangel      | 25 horas. | 23-febrero-2019 | 23-marzo-2019     |
| Administración de las operaciones.          | Ricardo Gallegos Murillo     | 50 horas. | 27-abril-2019   | 29-junio-2019     |

**Tabla 2.-** Fechas de pagos.

| Módulo                                      | Fecha de pago            | Modalidad              |
|---|--------------------------|------------------------|
| Contabilidad para no contadores.            | 27 de septiembre de 2018 | Transferencia bancaria |
| Matemáticas administrativas y estadísticas. | 6 de diciembre de 2018   |                        |
| Legislación laboral.                        | 31 de enero de 2019      |                        |
| Gestión del capital humano.                 | 14 de marzo de 2019      |                        |
| Administración de las operaciones.          | 20 de junio de 2019      |                        |

Handwritten blue ink signatures and a large circle are present at the bottom of the page. The circle is drawn around a signature that is partially obscured by another signature. To the right, there is a large, stylized signature. Below the circle, there is a small number '8' inside a triangle.